

*S. a. p. 2*

R. Provision del Señor Emperador Carlos I  
Quinto para que los vecinos puedan cruce y verder  
libremente par, Dada en etadada 17. de Diz.  
de 1525.

oncarlos Borladiyna Memoria Imp. senz ang<sup>to</sup> Loy de Lemana don  
Inna Ormache y el mismo doncarlos Borla gracia deyos reyos decido se loon  
Decacion de las doc seglas de ihslm de nataren doyman de ldo de vala rega  
Demarcacion de sevillia ac cordada decorazon decocosa domirado de suendelos al

Sarmos de sevilla de caceria de corona de castilla y de su manda de mandado  
Al maso xano conde de flancos e de tirol a todos los regidores asistentes que  
nacieron allí e otros lugares e justicias qualesquier de tosas las ciudades villas y  
lugares delos reinos e enzios e acabavio e qualquier de vos en dñe lugares e  
lazones aquien estaria en la suya modesta salas e grecia separada que luis de caualleros  
vezino y regidor sola qdadas se mirena y en non bce della nochizo relacion diziendo  
que tan solo como cosa qdadas y manzadas por leyes y prematras de nos reinos qd los  
bastimenes anden libremente dorechos e nose pida voda la saca al pan dize que contenga  
tend y seme de los seveda en algunos delos dichos qualesquier villas y lugares por los con-  
cellos Justicias y regidores de los y en horno de denuncia y dada mandamens e pre-  
nos y atra queno se saque trigo de nos lugares e suscias e para qdese de los  
socores e sendopnge dello el geranio y ausi por dno yndretas deos en la lancha saca  
y la lancha quando denuncia nocheinca qd poneida como conviene y cobro de los  
de su tierra y convenga padecer mucha fatiga y desfimento y nos e beee el  
medio dello con brevedad lo padeceran mas mayor por ende qd nos implicau en el dicho  
non bce mandamos qd sin embargo al dicho vedamiento e nupsacion cada uno pague  
en dñe libremente el dicho sapan aquien qd stese y por bien toniese e los qd  
lo compraren sacarlo y llevarlo a e proveymento e bastam e de nos pueblos asias y  
familias sin que en ello les fuese pueyo y apedimenti alguno ni por ello se lea pena  
denas ni e nupsacion ni otros derechos e bocla dichos mas justiago hisciscobul  
dec todos e qualesquier mas qd pordia de e nupsacion sellado o viesen llenado a los  
benedicatos y compradores al dicho pan e como tanto mas fuese lo qual vicio por los  
el rey consejo qdor quanto el señor rey don enrique cuja anima dios ayá en las cortes  
qd hizo en la muy noble qdada de toledo el año qd puso demill e quinientos y sesenta  
y ay dos años hizo el Cardenal don ley qd cerca de doce dias pone a petacion delos  
curadores delos qualesquier villas y lugares de sus reynos ordenar qd qd ece  
qd se siguen. o trato muy es licencido rey e señor como quier qd poctoys de vicos  
reyos en especial por una qd. v. m. hizo en las cortes dela qdada de cordoua el año  
qd piso de quinientos e quico e permitido qd sea lugar y manda qd todo dñe libremen-  
te paguean sacar pan de qualesquier lugares de vicos reynos qd se lea leyo o  
vicio de moros e abadenos e o trato qdlesquier lo qual todo no en barca  
e un mill de los dichos lugares seveda la saca al pan por los concejos Justicias regi-  
idores delos tales qualesquier villas y lugares y en o trato dños concejos sellados por  
donde serio e rey e qdlos lugares qd an nescolario la lancha saca sepiedan por  
la gencia ececa qd de nescolario entrellos e aqunie al dicho pan por lo qd  
d. v. m. nsplicamos qd mire e Cardenal qd en ninguno njalismo de los dichos  
lugares no sea vedada la lancha saca y quies inol e regidores y o finales por  
quien se hano e tal vedamiento doce mismo horho silo al qd sieren priedan  
los ofis qd v. s. tengan e siembra vodami e horho en alqueno  
en los lugares de moros e abadenos que el conceso inol e regidores delos dichos  
lugares no solo hagan yncurren en pena de qdta mre mico qd vía caminen e  
fisco y el señor qd se qd tal lugre o abadie o ztado qd toniere qd no

Del por quien fuere hecho, o sea en do lugar. **A**tal veramieno y lo consintiere  
siedan todos y qualesquier nro ansi de nro de heredas como de nro o por bisas en o  
en qualquier manz q ayen e tengan en vno lo queles dene en adelante les non sean libres  
de q quedan por con sumidos en vros libros y demas q dene en adelante vras s. uod  
ni quiera dar cartas ni alvalaes ni mandamo q n sacre pñ de fuera de vros reinos pries  
en nro dello quano dano de los secretos de los secretos q dene villas y lugares de vros  
reinos q peqal olos q son en el anzalua doce aros q poecula dela hñ saca este año  
abido asaz execta entoda la trén dela dñha andaluzia q no sea ansi q falleza pa  
q se poset bratecer los castillos y fortalezas q en ellos son y a poserse guerra con  
los moros q enemigos den la guerra fea en vlos acas vos ece pondo q mpernezey  
mangs q se haga ansi q fueror dno q de vnos mande aux eclaras q neta pñ  
los enemigos en razón q no soumos lo por bien por q vno mandamos q todos eeren  
vno sebos en vna lne segms dñho es q veat la dñha ley q segnso q nene oponer  
q engañezio cumplais y q execteis y q gasez q nene cumplis y q exectas en ldo  
q por vdo segn y como enella se cont y engañando la y cumpliendo la dereis y consin  
tias a todadas personas q quisieren vender pñ q lo vendan aquien q quisieron libres  
y desembargazan mente y alos quenos o vieren con peazo o con peaten q selo dexais e consin  
tias sacre y lleuan sin selo tomas por el tan vni en othamano sin embargo de  
qualquier ecclauia horrenda o veramiento q tengas q ho y de qualesquier  
penos q tengas pniatas lo qual todo nro poecula presente q dñmos por  
nro como cosa hecha q contien leyes de nros reinos y enano de las cosas publicas contien q  
qlo pñ nos q se nos e lo vnos q lo  
delinea mis q de aq mire mea q me enmira acida uno q qriere oda q  
ella demade q qriese qlo q me de di q año al senor demill q qo q nraenta e anno qlo

~~F. Scoultin~~ ~~John~~ ~~John~~ ~~John~~ ~~John~~

Y Domingo decia la escuina de camara de sus escoces y catalanes  
escuina por su m<sup>o</sup> con acuerdo yellos del suyo

*Beg on  
mergatz*

*monasteriorum*

*Y se q' deales y m'reas de la ley y sietemec. se enta en  
y se dictata ley dela sra del dom a Jueves en la audiencia de m'raia.*